



PROCESO : CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : SANDRA MILENA MESA SEQUERA
DEMANDADO : EDWIN CASTRO OCHOA
RADICACIÓN : 2022-00410

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 01 de noviembre de 2022. Al despacho la presente demanda informando que correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderada presentó la señora SANDRA MILENA MESA SEQUERA, se advierte lo siguiente:

1. Las pretensiones y excepciones son los límites a los que se circunscribe el litigio, por lo que la decisión judicial se encaminará en declarar probadas unas u otras, por lo cual, debe indicar claramente en la pretensión primera la o las causales alegadas para que se decrete la cesación de efectos civiles de matrimonio religioso.
2. Debe aclarar las pretensiones respecto a todo lo concerniente a las obligaciones con el hijo menor de edad, esto es, indicar cuantía de la cuota de alimentos, custodia y cuidado personal y régimen de visitas, a fin de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 389 del Código General del Proceso.
3. No se allega registros civiles de nacimiento de los señores SANDRA MILENA MESA SEQUERA y EDWIN CASTRO OCHOA, documentos que deben ser presentados con la demanda.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Se reconoce a la abogada SHIRLEY JOHANNA NIÑO VARGAS como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines descritos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : SANDRA MILENA MESA SEQUERA
DEMANDADO : EDWIN CASTRO OCHOA
RADICACIÓN : 2022-00410



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 046 del 28 de noviembre de
2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria